

# REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

Diciembre2020

## Gastos de Sepelio

### ¿Cómo se tramita?

Inicio de Trámite: NO PRESENCIAL

Deberá ingresar <https://turnos.ips.gba.gob.ar/>

Seleccionar modalidad NO PRESENCIAL y el trámite correspondiente a realizar: Gastos de Sepelio

### **Carga de documentación:**

A partir de la gestión del turno, puede empezar a subir la documentación (desde ese mismo día). La persona tiene tiempo hasta el día del turno para hacerlo. Si al día del turno asignado no subió la documentación, el turno pasará a VENCIDO. Los solicitantes deben preservar los originales de toda la documentación que presenten en un trámite no presencial. El IPS la solicitará para completar el trámite.

### **Recepción de documentación:**

Cuando complete la carga de datos, el IPS no le enviará confirmación. Basta con que haya completado lo solicitado en la grilla (los archivos quedarán en color verde) El organismo se contactará una vez que haya verificado toda la documentación recibida y tanto en el caso de ser correcta o bien si hubiera que corregir algo, lo hará a través del correo electrónico que haya consignado al inicio del trámite. Una vez que la documentación es presentada ante el IPS no será posible hacer modificaciones, es importante revisar toda la documentación antes de clickear en "Presentar ante el IPS".

### *Monto por Gastos de Sepelio:*

En caso de no existir ninguno de los beneficiarios enumerados en el artículo anterior (Cónyuge, Hijos o Padres), se abonará un subsidio especial a quien justificare haber abonado los gastos de sepelio del causante. Este será igual al monto del pago efectuado en tal concepto hasta un máximo del VEINTICINCO (25) POR CIENTO del subsidio por fallecimiento.

### *Cuándo corresponde iniciarlo:*

- Cuando fallece el jubilado sin familiar directo, la persona que se hizo cargo del sepelio.
- Cuando fallece el pensionado, la persona que se hizo cargo del sepelio. Aclaración: cuando fallece el pensionado siempre se abona el gasto de sepelio a quien se hizo cargo del mismo aunque tuviera familiares directos

*Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite: (De todo lo solicitado, salvo el formulario, se debe traer original y copia)*

1. Formulario E-183 (Solicitud de Gastos de Sepelio- Decreto-Ley N° 9507/80). (Se descarga de la página Web)

2. Certificado de defunción del/la jubilado/a o pensionado/a
3. Factura original emitida tipo B o C por la empresa funeraria que haya prestado el servicio, emitida conforme la reglamentación vigente de AFIP (nro. de CAI o nro. de CAE o emitida con controlador fiscal).
4. DNI (fotocopia de frente y reverso) del solicitante
5. Constancia de CUIL / CUIT del solicitante.
6. Constancia de CBU del solicitante, emitido por cajero o descargado homebanking o similar, donde conste que el mismo es el titular de la cuenta, con nombre y apellido, cuil y nro. De CBU donde se realizará la transferencia una vez otorgado el subsidio.

Nota: En caso de fallecer un/a jubilado/a, el solicitante declara bajo juramento no conocer la existencia de derechohabientes al cobro del Subsidio; y en caso de existir éstos, asume la obligación de abonar la parte que les correspondiere, eximiendo de ello al IPS.

LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.

TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.

Plazo para reclamar el Subsidio o Gastos de sepelio: 10 años desde la fecha del fallecimiento.

Si se adjuntará Poderes para cobrar, los mismos deberán realizarse ante Escribano Público e irán al pago luego de intervenir el Departamento de Control Legal de IPS. Los mismos tienen una vigencia de 6 meses, vencido dicho plazo se solicitará certificado de supervivencia del poderdante.

En caso CURATELAS Y TUTELAS, deberán adjuntarse las sentencias definitivas o Testimonio de las mismas, con aceptación del cargo y autorización para percibir el Subsidio o Gastos de sepelio.

### *Medios de consulta:*

#### SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:

- <https://www.ips.qba.gob.ar/serviciosonline.htm> Opción "Consulta de Subsidios": ingresando el N° de solicitud y N° de DNI del solicitante,
- Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita 148.

